



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-019/14

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-052/02, a través del cual aprobó las políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez, a través del comunicado IEE/DA/0207/14 solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Por este atento medio, me permito informarle que en cumplimiento al **ACUERDO-03/COPEAD/200214** de la Comisión Permanente Administrativa, suscrito en la Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero del presente año, relativo a la desincorporación del parque vehicular propiedad de este Organismo Electoral que se encuentra averiado y en desuso y considerando que mediante **DICTAMEN-AVA-357/2014**, la Procuraduría General de Justicia ha emitido la valuación de los vehículos en mal estado, relación que se adjunta como anexo uno, me permito solicitar se sirva someter a aprobación de la Junta Ejecutiva el inicio del **Procedimiento de desincorporación mediante enajenación de bienes muebles propiedad de este Instituto**, mismo que se desarrollará conforme a la secuencia cronológica que se adjunta al presente como anexo dos.

Asimismo, le informo que los montos que se encuentran señalados en el anexo uno, fueron emitidos por la Procuraduría General de Justicia y revisados por la Comisión Permanente Administrativa de este Instituto, lo anterior para que se someta a consideración de la Junta Ejecutiva dichos montos.

“...”

III. A través del comunicado IEE/SE-0266/14, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Secretario Técnico del Secretariado incluir la temática referida en el punto anterior, en la sesión de la Junta Ejecutiva del Organismo.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar las políticas



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-019/14

generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, en términos del apartado IV de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establecen:

“
...
IV.

BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA ENAJENACIÓN.

- 1.- La Junta Ejecutiva del Instituto autorizará la enajenación de bienes muebles, sólo después de haber intentado su rehabilitación, transferencia o donación en su caso, sin que resultara posible.
- 2.- La Dirección Administrativa del Instituto, solicitará y recomendará a la Junta Ejecutiva del mismo la enajenación de bienes muebles que se determinen obsoletos, físicos, morales o técnicos para su uso, debiendo justificar de manera amplia y detallada dicha determinación.
- 3.- Con la aprobación, justificación y relación de los bienes, la Contraloría Interna levantará Acta Circunstanciada con la intervención de la Unidad Jurídica del Instituto. La Dirección Administrativa del Organismo, procederá a registrar la baja definitiva en su inventario, asentado el destino final autorizado para dichos bienes.
- 4.- La Junta Ejecutiva del Instituto aprobará la desincorporación de cualquier tipo de bien mueble y la Dirección Administrativa del Instituto, procederá a realizar la enajenación en concurso:

En primera instancia por invitación abierta al personal del Instituto:

- Que acredite ante la misma que ha trabajado como mínimo un año en su empleo;
- Que su contrato laboral sea por tiempo indeterminado;
- Que acredite la capacidad económica para participar en la adquisición de un solo vehículo; y
- Que adquiera el compromiso para liquidar el adeudo en un plazo no mayor a un año,

En segunda instancia por convocatoria pública, publicada en dos diarios locales mayor circulación, de acuerdo a las bases autorizadas por la Junta Ejecutiva del Instituto y bajo el siguiente procedimiento en cada caso:

- A) Se permitirá el acceso a los participantes al lugar donde se encuentren los bienes muebles a enajenar, debiéndose dar de uno hasta tres días como máximo para la verificación de los mismos.
- B) La postura u oferta económica para la adjudicación de los bienes muebles, se acompañará del efectivo por el 10% como garantía del sostenimiento de la oferta, presentándose en sobre cerrado y debidamente firmado por el ofertante.
- C) Se señalará con la debida anticipación del día, hora y lugar para celebrar el evento.
- D) El acto de apertura de ofertas, así como el fallo se llevará a cabo el mismo día del evento, debiendo invitar a todos los ofertantes o postores, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada, que se elabore para tal efecto, junto con los representantes de la Contraloría Interna, así como la Dirección Administrativa del Instituto.
- E) El fallo será a favor de aquel participante o postor que presente la mejor oferta económica.
- F) Las cantidades recuperadas por la enajenación de los bienes muebles deberán realizarse a través del descuento en nómina en el caso del personal del Instituto o ser enteradas en cheque certificado a favor del



- Instituto.
- G) Los documentos que sean generados en la realización de este acto, deberán acompañar la solicitud de baja del bien mueble y autorización de la Junta Ejecutiva del Instituto.
- H) En las bases del concurso por invitación o convocatoria, se deberán incluir las disposiciones que se aplicarán respecto de aquellos bienes muebles que no sean adjudicados por cualquier causa.
- 5.- Por ningún motivo los bienes muebles podrán enajenarse a favor del personal del Instituto que, en cualquier forma, intervenga en los actos relativos a la enajenación, ni sus cónyuges, o parientes consanguíneos, por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o a favor de terceros con que dicho personal tenga vínculos privados o de negocios. La enajenación efectuada con infracción de este precepto será nula.
- 6.- El costo para llevar a cabo el procedimiento de enajenación de los bienes muebles, será el que resulte del avalúo comercial o investigación de mercado que se realice para tal efecto y en el cual, deberá constar por escrito el valor existente en el mercado de por lo menos tres bienes similares debidamente valuados o cotizados con el fin de calificar las propuestas de los ofertantes para obtener el máximo beneficio económico posible para el Instituto.
- 7.- La Contraloría Interna del Instituto, deberá verificar que en el procedimiento antes expuesto se cumpla con toda eficiencia, honestidad y transparencia que requiere este acto.

En este tenor la Dirección Administrativa presenta la propuesta de iniciar el procedimiento de desincorporación mediante enajenación de bienes muebles propiedad de este Instituto, esto en virtud del dictamen detallado en el antecedente II de este documento, que determina el grado de deterioro que presentan los vehículos propiedad del Instituto Electoral del Estado, aunado a que dichos bienes ya no se requieren para el servicio al cual fueron destinados,

La propuesta presentada se constriñe en detallar el parque vehicular a desincorporar, así como la secuencia cronológica correspondiente para la baja respectiva y que conforman los anexos 1 y 2 de este acuerdo.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de diversos bienes muebles propiedad de este Instituto, en atención a que la Dirección Administrativa informó que intentó la rehabilitación, transferencia y donación de dichos bienes, así mismo dicho mecanismo permitirá al Organismo la depuración de bienes que no se encuentran en buen estado de conservación, así como el contar con los espacios físicos que contribuyan a la operatividad y orden en las instalaciones de almacenaje del Instituto.

En consecuencia se faculta a la Direcciones Administrativa y Jurídica y a la Contraloría Interna para que en el ámbito de su esfera de competencia den puntual cumplimiento a la desincorporación materia de este acuerdo



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza el inicio el Procedimiento de desincorporación de vehículos propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a las Direcciones Administrativa y Jurídica, así como a la Contraloría Interna para que efectúen los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día diez del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANEXO 1

PARQUE VEHICULAR A DESINCORPORAR

NO	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	AVALUO
1	NISSAN	PLATINA	2004	TUW 1618	\$19,000.00
2	FORD	IKON	2004	TUW 1732	\$8,000.00
3	FORD	F150	2004	SF 62164	\$25,000.00
4	FORD	F150	2004	SF 62195	\$25,000.00
5	FORD	F150	2004	SF 62201	\$25,000.00
6	FORD	F150	2004	SF 62163	\$25,000.00
7	FORD	F250	2004	SF 62173	\$30,000.00
8	FORD	F250	2004	SF 62187	\$30,000.00
9	NISSAN	NISSAN ESTACA	2004	SF62177	\$23,000.00
10	NISSAN	NISSAN ESTACA	2004	SF 62152	\$23,000.00
11	NISSAN	PLATINA	2004	TUR 3095	\$19,000.00
12	VOLSKWAGEN	POINTER	2003	TUW 1872	\$9,000.00
13	FORD	EXPLORER	2004	TVA 2447	\$35,000.00
14	FORD	IKON	2004	TUW 1668	\$8,000.00
15	DODGE	WAGON	2001	TUW 1682	\$30,000.00
16	NISSAN	NP300	2004	SF 62162	\$23,000.00
17	NISSAN	NP300	2004	SF 62161	\$23,000.00
18	VW	SEDAN	2001	TUR3100	\$7,000.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANEXO 2

SECUENCIA CRONOLÓGICA

FECHA	HORARIO	PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN
07 de marzo	10:00 hrs.	Se levantará Acta Circunstanciada con la intervención de la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna del Instituto. La Dirección Administrativa procederá a registrar la baja definitiva en su inventario, asentando el destino final autorizado para dichos bienes.
17 al 19 de marzo	8:30 a 15:30 hrs.	Se permitirá el acceso al personal del Instituto en la Bodega ubicada en Avenida Puebla No. 604 Colonia Sanctórum con la finalidad de verificar los vehículos sometidos a enajenación.
20 de marzo	8:30 a 15:30 hrs.	Se deberá presentar la postura u oferta económica, acompañada del efectivo por el 10%, como garantía del sostenimiento de la oferta, presentándose en sobre cerrado y debidamente firmado por el ofertante.
21 de marzo	11:00 hrs.	Evento de enajenación: El acto de apertura de ofertas, así como el fallo se llevará a cabo el mismo día del evento, debiendo invitar a todos los ofertantes o postores, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto y el fallo será a favor de aquel participante o postor que presente la mejor oferta económica.
24 de marzo	8:30 a 15:30 hrs.	Comunicación del fallo mediante oficio al ganador de la adjudicación emitido por el Director Administrativo.
25 al 28 de marzo	8:30 a 15:30 hrs.	Formalización de la enajenación en las oficinas de la Dirección Administrativa